

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2021-00393-00 Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,
contra WILLIAM GERMAN CANTOR AGUILAR

Vista la actuación surtida el escrito de cesión aportado (folios 323), en el cual la entidad ejecutante manifiesta su voluntad de ceder los derechos de crédito involucrados dentro del presente proceso, a PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF, cuya vocera es CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., quien, a su vez manifestó aceptar la precitada transferencia de derechos.

Así las cosas, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos de crédito que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF, cuya vocera es CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

SEGUNDO: Tener como demandante al nuevo acreedor PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF, cuya vocera es CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

TERCERO: Tener en cuenta que dentro del escrito de cesión, el cesionario confiere poder al abogado LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, reconocido ya en el proceso como apoderado de la entidad cedente, manifieste el Dr. Luis Eduardo Alvarado Barahona, si acepta el poder que se le confiere, para efectos de proceder al reconocimiento de personería.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 133 Hoy 17 de
octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b7dc9641749bae420a614f1d95f9cef624340b72ee98be29fc6d2a397f7528**

Documento generado en 17/10/2023 06:35:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2021-00393-00 Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,
contra WILLIAM GERMAN CANTOR AGUILAR

Como quiera que la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte
ejecutante, se ajusta a derecho y no fue objetada dentro del término legal de acuerdo
con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado impartirá su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$41.266.499,70
M/cte., con fecha de corte 29 de abril de 2022, de acuerdo con la liquidación presentada
por el apoderado de la parte ejecutante obrante a folio 110 de este cuaderno digital.

SEGUNDO: DE EXISTIR dineros para este proceso, hágase entrega a la parte
ejecutante hasta el monto de la liquidación de crédito y costas.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 133 Hoy 17 de
octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0aa48804edf963d09200b533589d257674222be68d09852ce89a04d42d11846**
Documento generado en 17/10/2023 06:35:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>